



ASOCIACIÓN PARA LA
PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES

e-PREVENGA

UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE
PROTECCIÓN INDIVIDUALES



Asesoramos y orientamos en la integración de la prevención de riesgos laborales



MUTUA INTERCOMARCAL

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 39



Copyright propiedad de la Asociación para la Prevención de Accidentes (APA).
Portuetxe, 14 | Edificio Ibaeta - 20018 San Sebastián.
www.apaprevencion.com
Prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación,
sin expresa autorización del propietario del copyright.
Diseño: cris@crisperez.es



Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social 2015



INTRODUCCIÓN

Cuando existen riesgos para la seguridad y salud, es prioritaria la aplicación de medidas técnicas y organizativas para eliminarlos en su origen, o para proteger a los trabajadores mediante disposiciones de protección colectiva.

Cuando estas medidas de prevención resultan insuficientes o no se pueden aplicar, se recurre a la utilización de equipos de protección individual, para reducir los riesgos residuales.

Debe quedar claro que el Equipo de Protección Individual (EPI) es el último recurso contra los riesgos. Ya que no los elimina; sino que trata de minimizar sus consecuencias mediante una barrera defensiva entre el operario y aquéllos. Sin embargo, a veces se decide su utilización porque su coste económico es menor que otras soluciones técnicas.

No obstante, en ocasiones puede ser útil y su uso apropiado para protegerse de exposiciones esporádicas o para reducir los efectos de situaciones accidentales de emergencia. También es recomendable mientras se implantan otras medidas de protección colectiva.

Debemos tener en cuenta que el EPI minimiza las consecuencias de un riesgo, no lo evita



1. ¿QUÉ ES EL EPI?

Equipo de protección individual es cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Por ejemplo, los cascos, auriculares, gafas o pantallas faciales, mascarillas respiratorias, cremas barreras, guantes o ropa de protección, calzado de seguridad o equipos anticaídas, son equipos de protección individual, según la definición del Real Decreto 773/1997.

Por el contrario, no se consideran EPI: la ropa de trabajo corriente y los uniformes que no sean de protección, los equipos de socorro y salvamento, los aparatos de detección de riesgos ni los equipos de protección de policías y servicios de mantenimiento del orden. Tampoco los medios de protección en vehículos como los cinturones de seguridad y el material de deporte o de autodefensa.

Además, hay que tener en cuenta que el EPI:

- **No tiene por finalidad realizar una tarea** (por eso las herramientas no son EPI, aunque estén diseñadas para proteger contra un determinado riesgo como las herramientas eléctricas aislantes.).
- **Debe ser llevado o sujetado por el trabajador.** Por lo que una banqueta aislante tampoco es un EPI.
- **Ha de ser un elemento de protección para el que lo utiliza, no para productos o personas ajenas.** Por eso, los elementos utilizados por los manipuladores de alimentos o para evitar contagios de personas no se consideran EPI. Por ejemplo, los utilizados en hospitales.



2. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO



El empresario deberá entre otras obligaciones:

- Determinar, mediante la evaluación de riesgos, en qué puestos de trabajo deben utilizarse los EPI.
- Elegir y mantenerlos disponibles con información.
- Precisar contra qué riesgos y qué parte del cuerpo protegen.
- Definir los EPI para cada situación de trabajo y portador.
- Proporcionarlos gratuitamente a los trabajadores (con marcado CE y folleto informativo).
- Garantizar su funcionamiento, estado higiénico y reposición (programa de mantenimiento).
- Informar y formar sobre el uso correcto de cada tipo de EPI.

En aquellos casos en que la utilización de un EPI sea obligatoria, se indicará de acuerdo a las señales de seguridad establecidas por ley.



En materia de coordinación de actividades empresariales, deberá proporcionarse, recíprocamente, entre los empresarios concurrentes en un centro de trabajo, la información sobre los riesgos propios del puesto de trabajo de cada uno de sus trabajadores que puedan afectar al resto de trabajadores.

Asimismo, el empresario titular o principal deberá informar de los riesgos del centro de trabajo a los que pueden estar expuestos estos trabajadores. Esto incluye cumplir con las disposiciones del Real Decreto 773/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.



3. EMPLEO DE EPI

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores:

- Si después de la evaluación de riesgos, las medidas técnicas y organizativas a implantar no son suficientes para garantizar la protección del trabajador. Es decir, se usarán los EPI como última barrera de protección entre la persona y el riesgo.
- En situaciones donde no existen soluciones técnicas razonables, hasta que el progreso de la técnica permita otras alternativas.
- Como medida transitoria cuando las medidas de protección colectiva precisen de un cierto tiempo para su implantación.
- Cuando no existan medidas técnicas suficientes o de otro tipo para evitar o disminuir el riesgo hasta unos niveles de seguridad aceptables para el trabajador.
- Cuando se realicen operaciones de limpieza, mantenimiento, reparación de averías o transformación de equipos en las que se anulen los sistemas de protección.
- Cuando la información proporcionada por el fabricante, suministrador de maquinaria, equipos, productos o útiles de trabajo, indique la necesidad de usar un EPI. Por ejemplo, si se indica en la Ficha de Datos de Seguridad del producto químico.
- En las actividades o sectores de actividad indicadas en el Anexo III, del RD 773/1997. (Lista indicativa y no exhaustiva de actividades y sectores de actividades que pueden requerir la utilización de equipos de protección individual) y cuáles.

La eficacia del EPI dependerá de su adecuada elección, utilización y mantenimiento

3.1. PROTECCIÓN DE LA CABEZA

El casco de seguridad protege la cabeza contra caídas de objetos, golpes, proyección violenta de objetos y contactos eléctricos. En el caso de trabajadores expuestos a peligros eléctricos, los cascos deben ser aislantes.

3.2. PROTECCIÓN DE LOS OJOS Y DE LA CARA

Se deben emplear las gafas y las pantallas de seguridad porque protegen los ojos y la cara contra las proyecciones de partículas, choques de objetos, polvo y salpicaduras de sustancias agresivas. Cuando se manejan sustancias químicas hay que protegerse con pantallas o gafas de protección específica.

3.3. PROTECCIÓN DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS

Cuando existen cantidades excesivas de elementos nocivos o deficiencia de oxígeno en la atmósfera, hay que proteger el aparato respiratorio. Para cada caso o contaminante químico existe un equipo respiratorio idóneo, que debe elegirse cuidadosamente.





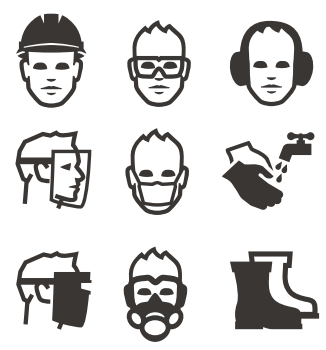
4. CONDICIONES

3.4. PROTECCIÓN DE LOS OÍDOS

Se necesita proteger los oídos cuando el nivel de sonido alcanza los 80 dB(A) o si el ruido existente en el trabajo resulte molesto. Aunque no haya ruido, los oídos también deben protegerse contra la introducción de chispas, salpicaduras de sustancias y de otras proyecciones.

3.5. PROTECCIÓN DE LAS MANOS Y DE LOS BRAZOS

Los guantes de seguridad protegen las manos al manipular materiales y herramientas, contra golpes, heridas, cortes, calor, corriente eléctrica y contacto con sustancias agresivas. Cuando sea preciso proteger los brazos, los guantes han de ser largos o estar complementados con falsas mangas del mismo material.



3.6. PROTECCIÓN DE LOS PIES Y DE LAS PIERNAS

Para evitar lesiones en los pies por caída de materiales pesados, así como atrapamientos, se ha de usar calzado de seguridad reforzado. Si se trabaja con equipos eléctricos se ha de emplear calzado aislante. Si existe riesgo de pinchazos por objetos punzantes, han de usarse plantillas de acero flexible, etc.

3.7. ROPA DE TRABAJO Y DE PROTECCIÓN

Cuando se esté frente a focos de calor intenso, deberá utilizarse ropa de protección contra el calor, prendas aluminizadas, etc. Al trabajar en exteriores o locales con bajas temperaturas, los trabajadores deben llevar ropa, guantes, calzado y gorro de abrigo. Las prendas reflectantes son indispensables para trabajar en exteriores por la noche o en condiciones de escasa visibilidad.

3.8. CINTURONES Y ARNESES ANTICAÍDAS

Cuando se realicen trabajos en altura se utilizarán cinturones o arneses de seguridad. Se comprobará el estado del arnés, de su cuerda y de su mosquetón, y se elegirá bien el punto de amarre.

• Los EPI proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar por sí mismos riesgos adicionales ni molestias innecesarias. Por eso, deberán

- a) Responder a las condiciones del trabajo. (temperatura, humedad, atmosfera, etc.).
- b) Tener en cuenta la anatomía, fisiología y salud del trabajador (talla, diseño, sensibilidad, discapacidad, etc.)
- c) Adecuarse al portador (ajuste correcto)



• En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios EPI, deberán ser compatibles entre sí y mantener su eficacia.

• Cumplirán los requisitos aplicables en lo relativo a su diseño y fabricación. (niveles, clases de protección y marcado CE).

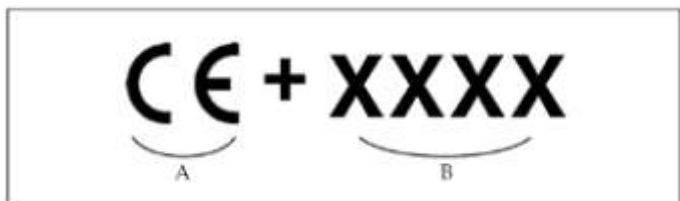
El R.D. 1407/92 agrupa los EPIS en tres categorías estableciendo para cada una de ellas una serie de exigencias en cuanto a su fabricación y comercialización.

- Categoría I. Son los EPI'S destinados a proteger contra riesgos mínimos.
- Categoría II. Son los destinados a proteger frente a riesgos de grado medio o elevado, pero no de consecuencias mortales o irreversibles.
- Categoría III. Destinados a proteger contra riesgos de consecuencias mortales o irreversibles.



Para cualquiera de las tres categorías deberá exigirse que el EPI disponga de:

- **Marcado CE.** Permanecerá colocado de manera visible, legible e indeleble, durante la vida útil del equipo; si no fuera posible, se colocará en el embalaje. Para los equipos de las categorías I y II serán las siglas CE. Para los de categoría III: las siglas CE seguidas de un número de cuatro dígitos que asegura la calidad del equipo.



A = En el caso de los EPI de categoría I y II

A + B = Sólo para los EPI de categoría III

B = Código de cuatro dígitos identificativos en el ámbito de la UE, del Organismo Notificado que lleva a cabo el Control de los EPI fabricados.



- **Folleto informativo.** Debe incluir:

1- Nombre y dirección del fabricante,

2- Información sobre:

- Instrucciones sobre almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento y desinfección.
- Rendimientos técnicos alcanzados en los exámenes técnicos dirigidos a la verificación de los grados o clases de protección de los EPI.
- Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondientes.
- Fecha y plazo de caducidad de los EPI o de alguno de sus componentes.
- Tipo de embalaje adecuado para el transporte.
- Explicación de las marcas, si las hubiere.
- Las referencias a las disposiciones aplicadas para la estampación del marcado "CE", cuando al EPI le son aplicables. Además, disposiciones referentes a otros aspectos y que conlleven la estampación del referido marcado.
- Nombre, dirección y número de identificación de los organismos de control notificados que intervienen en la fase de diseño de los EPI.

5. ELECCIÓN

Para la elección de los EPI, el empresario deberá:

- **Analizar y evaluar los riesgos existentes** en el Anexo II del Real Decreto 773/1997 figura un esquema indicativo para realizar el inventario de los riesgos.

- a) Vías de entrada.
- b) Parte del cuerpo a proteger.
- c) Naturaleza y magnitud de la exposición

- **Definir el EPI necesario.** En el Anexo IV se facilitan Indicaciones no exhaustivas para la evaluación de equipos de protección individual.

- a) Características del trabajo.
- b) Características del trabajador.
- c) Marcado CE.
- d) Normas técnicas armonizadas.

- **Comparar con EPI existentes.**

- a) Posibles EPI adecuados. Seleccionar los que mejor se adaptan al conjunto de condiciones de uso.
- b) Consulta y participación de los trabajadores. Serán mejor aceptados y empleados si los consideran cómodos y ajustables.

- **Verificar la conformidad del equipo con las condiciones y requisitos preestablecidos.**



Para la elección del EPI idóneo se deben analizar varios aspectos y características

6. UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO

Aun cuando se trate de un EPI perfectamente seleccionado, toda su eficacia frente al riesgo depende del **uso correcto y del adecuado mantenimiento.**

1. La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección y la reparación de los equipos de protección individual deberán efectuarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

Para un mantenimiento adecuado, se debe elaborar un procedimiento detallado por escrito redactado entre los usuarios del EPI y el servicio de prevención. Dicho mantenimiento deberá incluir la limpieza, la inspección periódica, las condiciones de almacenamiento, la reparación o sustitución de piezas y su eliminación.

Se creará y mantendrá un archivo de todos los EPI en el que se recojan datos como:

- Fecha de fabricación
- Fecha de adquisición
- Condiciones de uso
- Número de utilizaciones, si hubiese lugar
- Controles de mantenimiento realizados
- Fecha de caducidad
- Distribuidor autorizado





7. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

2. Las condiciones en que un equipo de protección deba ser utilizado, en particular en lo que se refiere al tiempo durante el cual haya de llevarse, se determinará en función de:

- a) La gravedad del riesgo.
- b) El tiempo o frecuencia de exposición al riesgo.
- c) Las condiciones del puesto de trabajo.
- d) Las prestaciones del propio equipo.
- e) Los riesgos adicionales derivados de la propia utilización del equipo que no hayan podido evitarse.

Cuando un EPI ha dejado de ser válido para la protección del trabajador, debe eliminarse y ser inmediatamente sustituido por otro en perfectas condiciones de uso.



Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

- 1) Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual.
- 2) Colocar el equipo de protección individual después de su utilización en el lugar indicado para ello.
- 3) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección individual utilizado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora.

Para ello el trabajador debe contar con el apoyo del folleto informativo que acompañe al EPI y en su defecto contar con instrucciones claras y concisas del empresario; preferentemente por escrito.

Para un trabajador lesionado o con problemas de salud puede no resultar posible o limitarse el uso de un determinado equipo de protección individual. Pero, sin olvidar que la legislación no permite excepciones respecto al uso de EPI mientras existan riesgos que no hayan podido reducirse por otros medios.





Ficha de entrega del Equipo de Protección Individual

Datos del trabajador

Nombre: _____

Puesto de trabajo: _____

Equipo de protección individual

Tipo de EPI	Marca	Modelo
Características personales que se han tenido en cuenta (talla, sexo, posibles alergias, etc.)		
Fecha de entrega	N° de unidades entregadas	

Información y Formación

Información recibida	Fecha
• • •	
Formación recibida	Fecha
• • •	

Uso del EPI

El destinatario del EPI se compromete a:

- utilizar el equipo en todas las situaciones que se le haya indicado y siempre que acceda a áreas en las que su uso sea obligatorio
- seguir las instrucciones recibidas en lo relativo al cuidado y mantenimiento del equipo
- consultar cualquier duda sobre la correcta utilización del equipo
- informar inmediatamente de cualquier defecto, anomalía o daño que pudiera apreciar en el equipo

Observaciones

Firma del trabajador: _____ Fecha: ____/____/____

Para finalizar, le proponemos algunos enlaces de Fichas de selección y uso de EPI que aparecen en el Portal de Equipos de Protección Individual del INSHT, si desea consultarlos haga clic sobre los enlaces en azul.



- [Gafas de protección de montura integral](#)
- [Gafas de protección frente a radiación láser](#)
- [Gafas de protección de montura universal](#)
- [Pantallas faciales](#)
- [Protectores oculares y faciales de malla](#)
- [Protectores oculares y faciales para soldadura](#)
- [Guantes de protección. Requisitos generales](#)
- [Guantes aislantes de la electricidad](#)
- [Guantes mecánicos](#)
- [Guantes de protección Química](#)
- [Guantes para Soldadores](#)
- [Guantes Térmicos](#)
- [Ropa de señalización de Alta Visibilidad](#)
- [Ropa de protección contra el calor y la llama](#)
- [Ropa de protección contra la llama](#)
- [Ropa de Soldador](#)
- [Ropa de protección Química](#)
- [Protección contra caídas de altura](#)
- [Ropa de protección. Requisitos generales](#)



ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2015

Te lo ponemos fácil y te garantizamos resultados

Nos comprometemos con la prevención y mejora de las condiciones de salud y trabajo poniendo a tu alcance un equipo técnico que te facilite la integración de la prevención de riesgos laborales.

Con la voluntad de ofrecer a nuestras empresas un asesoramiento y sensibilización en materia preventiva de la máxima calidad, disponemos de un equipo de técnicos superiores en prevención de riesgos laborales que te ayudarán en la reducción efectiva de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Todo caracterizado por el rigor y un trato personalizado, ético y profesional.

Consulta las [actividades preventivas disponibles](#).

PREVENCIÓN10.es

Prevencion10 es un servicio público gratuito de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales para microempresas y trabajadores autónomos.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha desarrollado esta herramienta para ayudar a los empresarios y trabajadores autónomos a saber lo que deben hacer para prevenir los riesgos laborales y cumplir con la Ley de Prevención de Riesgos laborales.

[Accede a Prevencion10 aquí.](#)

PCAE

El Programa de Coordinación de Actividades Empresariales para la Prevención de Riesgos Laborales (PCAE) es un canal de comunicación común para empresarios, gratuito, organizado, accesible, universal y útil, puesto a disposición de los empresarios para ayudarles en la organización y gestión de la Prevención de Riesgos Laborales cuando concurren con otros empresarios o autónomos en un mismo Centro de Trabajo.

Puedes acceder a PCAE [haciendo click aquí.](#)



